



PROGRAMA: FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO No. MSAM/FAFEF/AD/OP-00417-2016



**CONTRATO DE LA OBRA: REHABILITACION DE ZANJA REGADORA IGLESIA VIEJA
OCUILCALCO Y CAÑADITAS "EL TERRERO"**

Contrato de adquisición de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor que celebren por una parte el Municipio de San Agustín Metzquititlán representado en este acto por la Lic. Aleida Ordaz Vargas, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, que en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**" y por la otra la empresa: **Distribuidora Argmons, S.A. de C.V.**, representada por el Ing. **Juan Arguelles Medecigo**, en su carácter de **Representante Legal**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán "**El Proveedor**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primera.- "El Municipio" declara que:

- A. Que el Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo tiene personalidad jurídica-política y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos.
- B. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de adquisición de bienes, se realizará de conformidad al oficio No. SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6036-00414 de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano de acuerdo a la transferencia de recursos estatales con cargo a los recursos económicos del Ramo 22.- Transferencias a Municipios.
- C. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal sin número, Col Centro, San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, C.P. 43380, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó a través de: adjudicación directa con fundamento en los artículos 23 Fracción IV y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Artículo 67 Fracción IV de su Reglamento, como consta en el acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de San Agustín Metzquititlán, Hgo. de fecha 15 de diciembre de 2016 referente al procedimiento número MSAM/DOP-13-13036-FAFEF-00417-2016.

Segunda.- "El Proveedor" declara que:

- A. Que **Distribuidora Argmons, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas de la materia y lo cual se acredita con el acta constituida conforme a las leyes mexicanas de la materia y los cual se acredita con el acta constitutiva protocolizada en la escritura pública número 16975 pasada ante la fe del Lic. Fernando Fidel Ruíz Moreno Notario público Número 1 de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y de la cual se anexa al presente copia simple de la misma.
- B. Que en este acto y en representación de la persona Moral **Distribuidora Argmons, S.A. de C.V.**, comparece en carácter de administrador único y representante legal de la misma el Ing. Juan Arguelles Medecigo, personalidad que se acredita con el anexo que describe en el numeral anterior.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2016-2020



PROGRAMA: FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO No. MSAM/FAFEF/AD/OP-00417-2016



- C. Que **Distribuidora Argmons, S.A. de C.V.**, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de los bienes objeto de este contrato.
- D. Que el registro federal de contribuyentes en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de **Distribuidora Argmons, S.A. de C.V.**, es **DAR980413Q98**
- E. Que **Distribuidora Argmons, S.A. de C.V.**, tiene establecido su domicilio en: Blvd. Ramón G. Bonfil No. 312,, Col. Plutarco Elías Calles 1ra Sección, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42035, mismo que señala para todos los fines y efector legales de este contrato.
- F. Que **Distribuidora Argmons, S.A. de C.V.**, y su representante legal y administrador único conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, modelo de contrato y anexos, los cuales se describen a continuación, así como las demás que regulan los suministros en cuestión y las especificaciones de los bienes licitados.

- 1.-Presupuesto.
- 2.-Programa de entrega de los suministros contratados.
- 3.-Norma de calidad que reúnan los materiales
- 4.-Especificaciones generales.

Que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la entrega de los suministros.

CLAUSULAS:

Primera Objeto del contrato: "El Municipio" encomienda a "el proveedor" el suministro de los bienes consistentes en (Anexo I) y este se obliga a suministrarlos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos señalados en el inciso F) de la segunda declaración de este contrato.

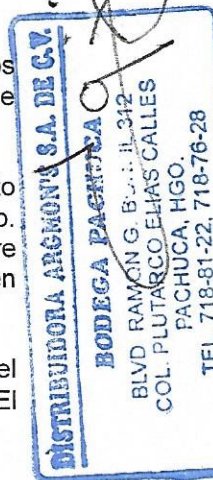
Segunda: Monto del Contrato: El monto total del presente contrato es de: \$249,998.42 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 42/100 m.n.), mismo que incluye el 16% de I.V.A.

Tercera: Plazo de Suministro: "El Proveedor" se obliga a terminar el suministro de los bienes objeto de este contrato a más tardar el día 19 de diciembre de 2016 de conformidad con la Cotización No. 147678 de fecha 15 de diciembre de 2016 (5 días naturales) y estos deberán ser suministrados libre a bordo en el lugar donde se va llevar a cabo la ejecución del suministro de los bienes, ubicado en la Localidad de Iglesia Vieja, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hgo.

Cuarta: Pago.- El pago se realizará a través de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "El Proveedor" (Se anexan datos bancarios).

Quita: Ajuste de costos.- Las partes acuerdan que no habrá revisión y ajuste en los costos que integran los precios pactados en este contrato.

Sexta: Recepción de los bienes.- La recepción de los suministros, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen las fechas de entrega mencionada y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de





PROGRAMA: FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO No. MSAM/FAFEF/AD/OP-00417-2016



Hidalgo, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose el derecho de reclamar por los suministros faltantes o que no cumplan con las especificaciones contratadas.

“El proveedor” se compromete a responder de los suministros proporcionados al contratante y por lo cual ofrece como garantía de los mismos un año por defecto de fabricación o por otro defecto en los materiales o productos que entrega a “El Municipio” y exhibe fianza por vicios ocultos.

Séptima: Relaciones laborables.- “El proveedor” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la venta de los bienes del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “El proveedor” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra del “Municipio” en relación a los suministros del contrato.

Octava: Responsabilidades del proveedor.- “El proveedor” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, cumpliendo con la especificaciones y anexos de este contrato y a que el suministro de dichos bienes se entreguen a satisfacción de “El Municipio”, así como a responder por su cuenta y riesgo dentro del año siguiente a la entrega de los , por los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “la contratante” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga a “el proveedor” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro por la venta de los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito en los términos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Novena: Penas convencionales.- La pena convencional que se aplicará al proveedor por atraso en las fechas de entrega será el equivalente al 2 al millar de cada día natural transcurrido sobre el importe de los bienes que a la fecha de entrega convenida no se hayan suministrado; esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y su monto se descontará del pago correspondiente y/o se hará efectiva la fianza estipulada en la cláusula sexta.

Esta pena no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato.

Al término del plazo de entrega de los suministros establecidos, en la cláusula tercera, a juicio de la “El Municipio” se procederá a llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Decima: Suspensión temporal del contrato.- “El Municipio” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Decima primera: Rescisión administrativa del contrato.- “El Municipio” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, base, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del proveedor, que se estipulan en el presente contrato. Lo anterior da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para la contratante, además de que se apliquen al proveedor las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2016-2020






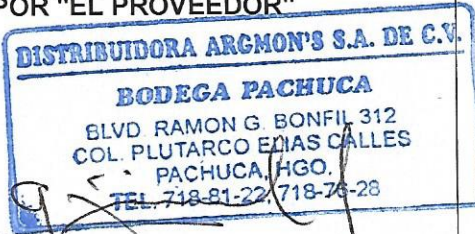
PROGRAMA: FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO No. MSAM/FAFEF/AD/OP-00417-2016

Decima segunda: las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima tercera: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes, por lo que el proveedor renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En el presente contrato se firma en San Agustín Metzquititlán, Hidalgo a los 15 días del mes de Diciembre de 2016.

<p>POR "EL MUNICIPIO" DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN</p>   <p>LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>   <p>ING. JUAN ARGUELLEZ MEDECIGO REPRESENTANTE LEGAL</p>
--	---

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO, MSAM/FAFEF/AD/OP-00417-2016 CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE LA LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ARGMONS, S.A. DE C.V. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ZANJA REGADORA IGLESIA VIEJA, OCUICALCO, CAÑADITAS EN LA LOCALIDAD DE IGLESIA VIEJA.